



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Catorce de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0331
RADICADO N° 2021-00378-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por ANGELA MARÍA AGUDELO POSADA contra TRANSPORTES LOGICO S. A. S., se procede al análisis de admisibilidad de la acción.

CONSIDERACIONES

Revisado el escrito allegado, se encuentra que fue subsanada en debida forma y en el término conferido para ello la deficiencia de la demanda, por lo que se cumple con los requisitos formales exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por lo que procede su ADMISIÓN.

Se requerirá a la parte demandada para que adjunte al descorrer el traslado de la demanda, las pruebas que tenga en su poder en relación con el objeto de la controversia.

Finalmente, se reconocerá personería para representar los intereses del demandante, al abogado titulado JULIANA ANDREA RESTREPO GUTIÉRREZ, portador de las T. P. No. 176.788 del C. S. de la J., por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por ANGELA MARÍA AGUDELO POSADA contra TRANSPORTES LOGICO S. A. S.

SEGUNDO: CITAR a la parte demandada, con notificación personal del presente auto y el traslado legal de la demanda por el término de diez (10) días, para darle respuesta por intermedio de abogado titulado, conforme al lit. A, num. 1° del art. 41 del CPTYSS, en concordancia con los arts. 33 ibídem, y 291 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral. Para el efecto se le entregará copia auténtica del escrito de demanda.

TERCERO: REQUERIR a la demandada para que aporte al momento de descorrer el traslado de la demanda, las pruebas que tenga en su poder y guarden relación con el objeto de la controversia.

CUARTO: RECONOCER personería para representar los intereses del demandante, al abogado titulado JULIANA ANDREA RESTREPO GUTIÉRREZ, portador de las T. P. No. 176.788 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA CAROLINA TORRES TRUJILLO

Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 096 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 15 de junio de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria 